

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2020-00401.

NOTIFICADO POR ESTADO N 153 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La comunicación remitida por la DIAN, de fecha 5 de julio de 2022, en la que informa que el proceso puede continuar con los trámites correspondientes, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el art. 507 del C.G.P., esta Juez decreta la **PARTICIÓN** de los bienes que fueron inventariados en este proceso.

Se previene a los interesados, para que de común acuerdo designen partidor, so pena de que el juzgado lo haga de la lista de auxiliares de la justicia, para lo cual se les concede el término de 3 días.-

No se tiene en cuenta el trabajo de partición que fuera remitido vía correo electrónico el día 16 de agosto del cursante año (archivo Nro. 52.) por cuanto el mismo resulta prematuro, si se tiene en cuenta que solo en la fecha se está decretando la partición y se está previniendo a los interesados para que de común acuerdo nombren partidor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e19792a843ad1c1416e68bc40faf5af27383a01847dbcd91a1b356872c850e1**

Documento generado en 14/09/2022 04:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>